

Gobierno del Estado de San Luis Potosí**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-A-24000-14-0689

GF-657

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,276,804.7
Muestra Auditada	1,072,059.1
Representatividad de la Muestra	84.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2012 por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal en el estado de San Luis Potosí fue de 1,276.804.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,072,059.1 miles de pesos, que representó el 84.0%.

Resultados**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf), (Seguro Popular 2012); entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- Los Servicios de Salud de San Luis Potosí (SSSLP) disponen de un código de ética que rige la conducta personal y profesional del personal que labora en las áreas responsables del manejo de los recursos de la CS y la ASf.
- Los SSSLP cuentan con un manual de organización actualizado, en el que se define la estructura operativa de la dirección del REPSS.
- En el organigrama de los SSSLP, se cuenta con una unidad administrativa denominada Dirección del Régimen Estatal de Protección de Salud (REPSS), que es la coordinadora de las áreas que participan en la operación de la gestión del Seguro Popular.

Debilidades

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de San Luis Potosí (SF) no implementó controles para asegurar la transferencia oportuna de los recursos de la CS y de la ASf a los SSSLP.
- Los SSSLP no cuentan con un sistema contable vinculado con los registros presupuestales, por lo que los reportes emitidos carecen de veracidad y oportunidad.
- Los SSSLP carecen de actividades de control para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, y la aplicación de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

- No existen controles para evitar que se hagan transferencia de recursos de la CS y de la ASf a cuentas bancarias de otros programas.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión de la CS y de la ASf (Seguro Popular 2012) en el estado de San Luis Potosí es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en su operación.

12-A-24000-14-0689-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del Seguro Popular, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos del sistema y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. La SF y los SSSLP abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y el manejo de los recursos de la CS y de la ASf (Seguro Popular 2012); así como de sus rendimientos financieros.

3. La Federación transfirió a la SF recursos de la CS y de la ASf (Seguro Popular 2012) por 1,276,804.7 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 1,271,839.8 miles de pesos y 4,964.9 miles de pesos de afectaciones presupuestarias por concepto de Compensación Interestatal (CI), efectuadas por cuenta del estado, los cuales no se gravaron o afectaron en garantía.

4. La SF no transfirió con oportunidad los recursos de la CS y la ASf a los SSSLP, por lo que presentó demoras entre 6 y 57 días, que generaron rendimientos financieros por 5,021.0 miles de pesos al 30 de abril de 2013, de los cuales quedaron pendientes de transferir 38.3 miles de pesos, y se encontraban en la cuenta bancaria a la fecha de la auditoría.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la transferencia de los rendimientos financieros por 38.3 miles de pesos más 1.1 miles de pesos por concepto de intereses; a la cuenta bancaria de la CS y ASf (Seguro Popular 2012) de los SSSLP recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del programa. Adicionalmente, quedó pendiente el inicio de la investigación administrativa correspondiente, de conformidad con la normativa que le es aplicable.

12-A-24000-14-0689-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 39,407.49 pesos (treinta y nueve mil cuatrocientos siete pesos 49/100 M.N.), más los intereses generados hasta la comprobación de su ejercicio en los objetivos del programa, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal.

5. Los SSSLP realizaron transferencias de recursos de la CS y la ASf 2012 a cuentas bancarias de otros programas por 83,000.0 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la cuenta del Seguro Popular 2012 sin los intereses correspondientes por 316.2 miles de pesos.

12-A-24000-14-0689-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 316,172.50 pesos (trescientos dieciséis mil ciento setenta y dos pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del programa, por transferir recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2012 a otras cuentas bancarias, los cuales fueron reintegrados a la cuenta del Seguro Popular 2012 sin los intereses generados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

Registro e Información Financiera de las Operaciones.

6. Los SSSLP remitieron la información de las personas incorporadas al padrón del SPSS a la CNPSS, donde incluye la cantidad de personas afiliadas y su vigencia; asimismo, se verificó el monto aportado por concepto de cuotas familiares y que el estado realizó la Aportación Solidaria Estatal.

7. Con la revisión de los registros contables, se verificó que la SF y los SSSLP no registraron en su contabilidad los ingresos por 4,964.9 miles de pesos por concepto de CI y, en los egresos, duplicaron su registro.

12-B-24000-14-0689-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron contablemente de forma correcta en los ingresos y los egresos los recursos por la Compensación Interestatal.

8. Con la revisión de la cuenta bancaria de los SSSLP se verificó que se generaron rendimientos financieros por los recursos de la CS y la ASf 2012, por 11,383.7 miles pesos al 31 de diciembre y 12,710.7 miles de pesos del 1 de enero al 30 de abril de 2013; los cuales fueron identificados y registrados contablemente.

9. Los SSSLP no entregaron evidencia de la documentación justificativa y comprobatoria por las erogaciones realizadas por concepto de CI por 4,964.9 miles de pesos.

12-A-24000-14-0689-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,964,871.00 pesos (cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del programa, por no presentar evidencia de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones del gasto realizadas por concepto de Compensación Interestatal 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

Destino de los Recursos

10. Con la revisión de los estados financieros y presupuestarios de los SSSLP, se constató que las cifras reportadas, así como con las registradas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y la Cuenta Pública Estatal se encuentran debidamente conciliadas.

11. El anexo IV del Acuerdo de Coordinación suscrito por la Secretaría de Salud y el Gobierno del estado de San Luis Potosí para la instrumentación del SPSS, se sujetó a las disposiciones establecidas en el artículo 44, fracciones III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Asimismo, se verificó que los anexos del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del SPSS en el estado de San Luis Potosí fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

12. El Gobierno del estado de San Luis Potosí recibió recursos de la CS y la ASf 2012 por 1,276,804.7 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2012 los SSSLP reportaron que devengaron 745,072.7 miles de pesos, monto que representó el 58.4% de los recursos ministrados, por lo que a dicha fecha existían recursos no devengados por 531,732.0 miles de pesos que representaron el 41.6%. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
RECURSOS DEVENGADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2012
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado	
	Al 31 diciembre 2012	%
Remuneraciones al personal	310,642.7	24.3
Acciones de promoción y prevención de la salud	20,097.5	1.6
Medicamentos, material de curación y otros insumos	213,637.5	16.7
Caravanas de la salud	1,742.3	0.2
Gasto de operación del REPS	32,861.2	2.6
Apoyo administrativo	13,269.4	1.1
Pagos a terceros por servicios de salud	27,227.0	2.1
Gasto operativo de unidades médicas	125,595.1	9.8
Total	745,072.7	58.4

FUENTE: Estados financieros e informes enviados a la CNPSS proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí

Nota: En el rubro de Acciones de promoción y prevención de la Salud se informó a la CNPSS la aplicación de 360,360.1 miles pesos a diciembre 2012, que representaron el 28.2% de los recursos ejercidos, los cuales incluyen 122,679.4 miles de pesos en medicamentos, material de curación y otros insumos; 217,583.2 miles de pesos en remuneraciones al personal, y 20,097.5 miles de pesos en equipo médico, laboratorio y otros insumos. Los SSSLP no entregaron registros contables a la fecha de la revisión. No se consideran 4,982.7 miles de pesos, 24,094.4 miles de pesos de intereses generados en las cuentas bancarias del Seguro Popular 2012 de la SF y de los SSSLP, y 854.9 miles de pesos de penas convencionales aplicadas a los proveedores (véase resultados números 3, 7 y 23 del presente informe).

12-A-24000-14-0689-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 561,664,035.32 (quinientos sesenta y un millones seiscientos sesenta y cuatro mil treinta y cinco pesos 32/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos al 31 de diciembre de 2012.

13. Los SSSLP ejercieron recursos de la CS y ASf (Seguro Popular 2012) para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Seguro Popular por 310,642.7 miles de pesos, monto que representó el 24.3% de los recursos transferidos y no excedió el 40.0% autorizado para este rubro.

14. Se verificó que de una muestra de 50 expedientes del personal pagado con recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012), todos contaron con la documentación que acredita el perfil de la plaza contratada y se validó su registro en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

15. Los SSSLP pagaron al personal financiado con los recursos de la CS y ASf (Seguro Popular 2012) vales por concepto de medidas de fin de año, de los cuales no presentó evidencia documental de la entrega a los trabajadores, por un total de 17.5 miles de pesos.

12-A-24000-14-0689-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,500.00 pesos (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del programa, por no proporcionar evidencia documental de la entrega de vales por concepto de medida de fin de año a los trabajadores de los Servicios de Salud de San Luis Potosí financiados con los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

16. Los sueldos pagados con recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) se ajustaron al tabulador, y no se pagaron conceptos de nómina no pactados para su pago con estos recursos.

17. Con las visitas físicas a las unidades médicas de los SSSLP, así como de la revisión de las nóminas financiadas con recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012), se verificó que el personal está directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Seguro Popular.

18. Los SSSLP formalizaron la prestación de servicios con el personal eventual mediante los contratos respectivos; sin embargo, se determinaron pagos en exceso entre los montos contratados y los pagados por 58.3 miles pesos.

12-A-24000-14-0689-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 58,281.36 pesos (cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 36/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del

programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para realizar pagos en exceso a los montos pactados en los contratos del personal eventual; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

19. Se constató que los SSSLP no otorgaron licencias con goce de sueldo a personal que prestó sus servicios a los afiliados del SPSS, por comisiones a otras entidades cuyas funciones fueran diferentes a los objetivos del Seguro Popular, ni pagos posteriores a personal que causó baja temporal o definitiva o que contara con permiso sin goce de sueldo.

20. Los SSSLP enteraron, en tiempo y forma, a las instancias correspondientes las retenciones de Impuesto Sobre la Renta, las del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y las del Fondo de Vivienda, efectuadas al personal pagado con recursos de la CS y ASf (Seguro Popular 2012).

21. Los SSSLP, al 31 de diciembre de 2012, ejercieron recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) para el pago de medicamentos, material de curación y otros insumos por 213,637.5 miles de pesos, monto que representó el 16.7%, del total de recursos transferidos, por lo que no excedieron el 30.0% autorizado en este rubro. Asimismo se constató que la entidad federativa no destinó recursos de la CS y ASf para el pago de distribución y administración de medicamentos.

22. Con la revisión de 14 expediente de adquisiciones de medicamentos, insumos y material de curación con recursos de la CS y ASf 2012, se constató que los SSSLP realizaron el proceso de licitación, adjudicación y contratación de conformidad con la normativa aplicable.

23. Con la revisión de una muestra de 93 contratos y 57 pedidos, se verificó que en el ejercicio fiscal 2012 los SSSLP aplicaron penas convencionales por un total de 854.9 miles de pesos, a los proveedores por desfase en la entrega de medicamentos, material de curación y otros insumos.

24. Los SSSLP ejercieron recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) para la adquisición de medicamentos no incluidos en el CAUSES por 1,213.6 miles de pesos y 5.7 miles de pesos para medicamentos que excedieron el precio de referencia. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-A-24000-14-0689-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,219,262.40 pesos (un millón doscientos diecinueve mil doscientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, por destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para el pago de medicamentos no incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y que excedieron el precio de referencia; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

25. Con la revisión de una muestra de 150 recetas médicas expedidas por las unidades médicas de los SSSLP, se constató que en el 11.3% no se surtieron 32 medicamentos. Del

resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-24000-14-0689-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los medicamentos fueran distribuidos a las unidades médicas a fin de que las recetas médicas fueran surtidas en su totalidad.

26. Los SSSLP devengaron recursos de la CS y ASf (Seguro Popular 2012) en el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades al 31 de diciembre de 2012 por 360,360.1 miles de pesos, los cuales representaron el 28.2% del total de los recursos transferidos al estado; con lo cual cumplieron con el porcentaje mínimo del 20%; también, proporcionaron evidencia de que las acciones fueron validadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y contaron con el visto bueno de la CNPSS.

27. Los SSSLP devengaron recursos de la CS y ASf (Seguro Popular 2012) por 46,130.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012 para el pago del gasto operativo y apoyo administrativo, monto que representó el 3.7% de los recursos transferidos, y que no excedió el 6.0% autorizado para este rubro, asimismo, se constató que las remuneraciones se ajustaron al tabulador autorizado, que la entidad federativa remitió el programa anual y la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud, y que recabó la autorización de la CNPSS.

28. Con la revisión de una muestra por 23,684.0 miles de pesos para el pago de terceros por servicios de salud de subrogación con recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012), se verificó que los SSSLP no formalizaron la relación contractual para la prestación de servicios con 14 proveedores por 486.1 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASf, proporcionaron los contratos por servicios de salud de subrogación, los cuales cumplen con la normativa correspondiente, con lo que se solventó lo observado.

Transparencia

29. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Seguro Popular 2012 del Gobierno del estado de San Luis Potosí, que debió remitir a la SHCP, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN
 A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 2012
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 CUENTA PÚBLICA 2012

Informes Trimestrales	1er.	2do.	3er.	4to.	Calidad	Oportunidad
Cumplimiento en la entrega						
Formato Único	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Nivel Fondo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión						
Formato Único	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Nivel Fondo	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí

FUENTE: informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Seguro Popular 2012 enviados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí a la SHCP.

Los SSSLP no publicaron en el periódico local oficial de difusión el tercer trimestre del formato de nivel de fondo sobre el ejercicio, destino y resultados del Seguro Popular 2012. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-24000-14-0689-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el órgano local oficial de difusión, el tercer informe trimestral a nivel fondo sobre el ejercicio, destino y resultados del Seguro Popular 2012 que envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

30. Con la revisión de la página de Internet de la CNPSS y de los SSSLP, así como de los informes mensuales, trimestrales y semestrales de la aplicación de los recursos de la CS y ASf (Seguro Popular 2012) que el estado debió remitir a la CNPSS y poner a disposición del público en general, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN
A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2012

Compra de servicios a prestadores privados					Calidad	Oportunidad
Trimestral	1er.	2do.	3er.	4to.		
Cumplimiento	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Publicación						
CNPSS	Sí	Sí	No	No	No	No
REPS	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos					Calidad	Oportunidad
Semestral		1er		2º		
Cumplimiento		Sí		No	No	No
Publicación						
CNPSS		Sí		No	No	No
REPS		Sí		No	No	No
Avance del ejercicio de los recursos transferidos					Calidad	Oportunidad
Mensual	1º. 2º.	4º. 5º.	7º. 8º.	10º. 11º.		
	3º.	6º.	9º.	12º.		
Cumplimiento	Sí Sí Sí	Sí Sí Sí	Sí Sí Sí	Sí Sí Sí	No	No
Publicación						
CNPSS		No		No	No	No
Listado nominal de las plazas pagadas.					Calidad	Oportunidad
Mensual	1º. 2º. 3º.	4º. 5º.	7º. 8º.	10º. 11º.		
		6º.	9º.	12º.		
Cumplimiento	Sí Sí Sí	Sí Sí Sí	Sí Sí Sí	Sí Sí Sí	No	Sí

FUENTE: Página de Internet de la CNPSS y de los SSSLP; informes mensuales, trimestrales y semestrales de la aplicación de los recursos de la CS y ASF.

Los SSSLP no remitieron los informes del segundo semestre de la adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos a la CNPSS; la información enviada no fue de calidad ni oportuna; asimismo, los SSSLP no publicaron la información que remitió a la CNPSS en la página de Internet de los SSSLP, y la CNPSS no publicó en su portal electrónico el tercero y cuarto trimestre de los informes de compra de servicios a prestadores privados; el segundo semestre de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los dos semestres del avance del ejercicio de los recursos transferidos. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-24000-14-0689-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron los informes del segundo semestre por la adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la información enviada no fue de calidad ni oportuna y, además, no fue publicada en la página de Internet de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

12-9-12112-14-0689-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud el tercero y cuarto trimestre de los informes de compra de servicios a prestadores privados; el segundo semestre de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los dos semestres del avance del ejercicio de los recursos transferidos.

Participación Social

31. Con la revisión de una muestra de 142 quejas y sugerencias presentadas por los beneficiarios del SPSS en 2012, se verificó que los SSSLP realizaron el seguimiento, la validación periódica sobre la calidad de las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud. Las quejas más relevantes correspondieron a la atención médica insuficiente o deficiente con el 25.4%, no hay médico con el 23.9%, no se surtió completo el medicamento con el 20.4%, maltrato del médico con el 12.0% y cobro de la consulta médica con el 8.5%.

Cumplimiento de Objetivos e Impacto de las Acciones

32. Los SSSLP no evaluaron el ejercicio de los recursos del SPSS 2012, ni proporcionaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-24000-14-0689-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.

33. No se proporcionó evidencia de que la Secretaría de Salud acordó con el estado de San Luis Potosí medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos del Seguro Popular. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-9-12112-14-0689-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de San Luis Potosí las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.

34. La Auditoría Superior de la Federación determinó y aplicó un conjunto de indicadores para medir el desempeño de los recursos aplicados en el Seguro Popular en 2012, para tal efecto consideró información de la revisión de la CS y la ASf tanto del ejercicio 2012 como

del 2011, de la Secretaría de Salud; de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, y de la CNPSS, con los resultados siguientes:

Las quejas más recurrentes del Seguro Popular en 2012 a partir de la muestra de auditoría fueron: 1) Atención médica insuficiente o deficiente (25.4%); 2) No hay médico (23.9%); 3) No se surtió completo el medicamento (20.4%); 4) Maltrato del médico (12.0%); y 5) Cobro de la consulta médica (8.5%). Mientras tanto, en 2011 fueron las siguientes: 1) No se surtió completo el medicamento (17.1%); 2) Maltrato médico o de enfermeras (14.3%); 3) Atención médica insuficiente o deficiente (13.1%); 4) Se negó consulta por falta de médico (12.0%); y 5) Por cobro de consulta, intervención médica, medicamentos y/o estudios de laboratorio (11.4%). Así, se observa que 5 quejas fueron recurrentes y su incidencia varió en la proporción siguiente: 1) Atención médica insuficiente o deficiente tuvo un incremento en 12.3 p.p.; 2) No hay médico se incrementó en 11.9 p.p.; 3) No se surtió completo el medicamento incrementó en 3.3 p.p.; 4) Cobro de la consulta médica disminuyó en 2.9 p.p.; y 5) Maltrato del médico disminuyó en 2.3 p.p.

El gasto per cápita en medicamento por afiliado del Seguro Popular a partir de los recursos de la CS y la ASf en 2012 fue de 61.6 pesos; mientras que en 2011 fue de 64.1 pesos (precios constantes de 2012), lo que implica un incremento real de 2.5 pesos. Se destinó el 16.7% de los recursos de la CS y la ASf para la compra de medicamentos, material de curación y otros insumos, cuando la normativa establece para este rubro hasta el 30.0% de dichos recursos.

Cada médico en nómina del Seguro Popular que prestó sus servicios frente al paciente durante el 2012 atendió en promedio a 3,884 afiliados de dicho programa y por cada 1,000 afiliados al Seguro Popular en la entidad, se tenían 0.26 médicos frente a paciente. Sin embargo, si se considera que los médicos frente a paciente pagados con recursos del FASSA también atienden a beneficiarios del Seguro Popular, la citada relación sería de 0.6. Cabe destacar que la Organización Mundial de la Salud recomienda que al menos se tengan 2.5 médicos por cada 1,000 pacientes.

El monto per cápita de recursos federales de la CS y ASf por afiliado del Seguro Popular en 2012 fue de 890.9 pesos y en 2011 fue de 717.2 pesos (precios constantes de 2012), con un incremento real de 24.2%.

El monto de medicamento adquirido en 2012 con recursos de la CS y ASf 2012 que no estaba contemplado en el CAUSES en relación con el monto total de medicamento adquirido con dichos recursos fue de 0.0% y en 2011 fue de 0.1%, lo que implicó un decremento de 0.1 puntos porcentuales y un aumento en la ineficacia

El monto pagado en exceso (respecto al precio definido en el CAUSES) por medicamento adquirido en 2012 con recursos de la CS y ASf en relación con el monto total de medicamento adquirido con dichos recursos fue de 1.4%, y en 2011 fue de 1.0%. Lo que implicó un incremento de 0.4 puntos porcentuales y un aumento en la ineficacia.

El porcentaje de presupuesto devengado de los recursos de la CS y ASf al 31 de diciembre de 2012 fue de 58.4%, y en 2011 fue de 70.9%, lo que representó una disminución de 12.5 p.p.

El porcentaje de cumplimiento de la meta de nuevas afiliaciones de beneficiarios al Seguro Popular en 2012 fue de 186.2%, y el de la afiliación acumulada fue de 178.7%.

El porcentaje de cumplimiento de la meta de realización de Caravanas de la Salud financiadas con recursos de la CS y ASf 2012 fue de 100.0%.

El porcentaje del monto ejercido en Caravanas de Salud realizadas con recursos de CS y ASf en 2012 respecto al monto programado fue de 65.7%.

El porcentaje de beneficiarios re-afiliados al Seguro Popular en 2012 en relación con la proyección de re-afiliación al Seguro Popular en 2012 en la entidad fue de 78.5%, y en 2011 fue de 74.5%, lo que implicó un incremento de 4.0 puntos porcentuales.

El porcentaje de población afiliada al Seguro Popular en localidades urbanas en 2012 fue de 46.7%, mientras que en localidades rurales fue de 53.3%, y en 2011 fue de 47.7% y 52.3%, respectivamente.

Al cierre del ejercicio no se efectuó una evaluación de los resultados e impactos del programa, a efecto de retroalimentar la estrategia del Seguro Popular en el ejercicio siguiente. Por la ausencia de este ejercicio de evaluación, la entidad no tiene identificadas las fortalezas y debilidades en la gestión del programa, ni tampoco puede valorar la incidencia en el mejoramiento de los niveles de bienestar de su población. Situación que no varío, respecto del ejercicio de 2011.

De acuerdo con lo anterior, los recursos transferidos por concepto de la CS y la ASf 2012 han contribuido a la atención en salud de la población abierta (sin seguridad social) afiliada al Seguro Popular; sin embargo, no se han tomado las medidas suficientes para evaluar y mejorar continuamente el desempeño del programa.

12-A-24000-14-0689-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda a fin de que se tomen las medidas necesarias para evaluar y mejorar continuamente el desempeño del programa, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.

Recuperaciones Operadas y Probables así como Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones por 6,615.6 miles de pesos, de los cuales 39.4 miles de pesos fueron operados y que están en proceso de verificar su correcta aplicación, y 6,576.2 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables. Adicionalmente existen 561,664.0 miles de pesos por aclarar

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 16 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 15 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas

que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a 4,964.9 miles de pesos que no cuentan con la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por concepto de la Compensación Interestatal, y 1,219.3 miles de pesos por pagar medicamento no incluido en el CAUSES y con precio superior al de referencia. Adicionalmente, 561,664.0 miles de pesos por aclarar, que se integran por 531,732.0 miles de pesos de recursos no devengados al 31 de diciembre de 2012; 29,077.1 miles de pesos de intereses generados en las cuentas bancarias del Seguro Popular 2012 de la SF y de los SSSLP y 854.9 miles de pesos de penas convencionales aplicadas a los proveedores.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, los Servicios de Salud y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del estado de San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 9, fracción V, y 44, fracciones III, incisos a y b, V, VII y VIII.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54, 66, fracción II, 82, fracción III, 85 y 110.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III y 224, párrafo penúltimo, fracciones I, III y VI.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 17, 19, fracción II, 42, 43, 44 y 52.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí: artículo 12.

Ley General de Salud: artículo 77, bis 5, inciso B, fracción III, 77, bis 16, 77, bis 31 y 77, bis 36.

Convenio marco de colaboración y coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica entre entidades federativas: cláusula tercera, numeral 13.

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el estado de San Luis Potosí para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud: cláusula novena, décima octava y Anexo IV, apartados B, numeral 2 y C.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2010-2013: artículo 220.

Contrato de prestación de servicios profesionales: cláusula segunda.

Acuerdo que establece los Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos Asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las Entidades Federativas con Recursos de Sistema de Protección Social en Salud: lineamientos Primero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Noveno y anexo 1.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud: artículo 139.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.